



**SERVICIO NACIONAL DE ADUANAS
SUBDIRECCIÓN TÉCNICA
SECRETARÍA RECLAMOS**

23

RESOLUCIÓN N° - - - /
FECHA:
EXPEDIENTE RECLAMO: 101/27.10.2010
ADUANAVALPARAISO
DIN N° 3470622791-3/24.08.2010
RESOLUCION 1ª INSTANCIA: 154/17.06.2011
FECHA NOTIFICACION: 21.06.2011

31 MAR 2014

VISTOS:

El Reclamo N° **101/27.10.2010**, que contiene argumentaciones del Sr. Estanislao Sánchez G., Agente de Aduanas, quien en representación de los Sres. **FALABELLA RETAIL S.A.**, Rut 77.261.280-K, solicita por esta vía, modificación de valores declarados en el **DIN N° 3470622791-3/24.08.2010**.

El fallo de primera instancia (fs. 35), Resolución N° 154/17.06.2011, que acoge la modificación y aplicación de la respectiva infracción.

CONSIDERANDO:

Que, en recurrente señala que los valores declarados en el DIN no corresponden a la operación, debiendo ser otros, cuya factura es por menor mercancía y valor. Ambas facturas presentaban una misma referencia, dato que utiliza el señor Despachador para identificar sus importaciones, lo que motivó el error en la declaración de ingreso correspondiente a poleras para hombre, adquiridas a Sharvan Coporate S.A., ubicada en las Islas Vírgenes.

Que, los informes y conclusiones del Tribunal de primera instancia señalan que se trata de un error manifiesto.

Que, se adjunta constancia del pago de los tributos relativos a esta compraventa internacional (fs. 5).

Que, analizados los antecedentes de este reclamo, resulta evidente que el error ha sido algo involuntario, y que sólo mediante el procedimiento de reclamación el recurrente puede acceder a una modificación justificada, que esta instancia confirma. Por lo anterior, en materia de tributos aduaneros, procede la devolución de US\$ 681,53. En lo relativo a la devolución de IVA cancelado en exceso en esta operación, deberá solicitarla ante el Servicio de Impuestos Internos, por corresponder a un tributo interno.

TENIENDO PRESENTE:

Lo dispuesto en el Decreto de hacienda N° 1134/02, sobre reglamento del valor GATT/94, los preceptos del Cap. II de la Resolución N° 4543/03, D.N.A., y las facultades que me confiere el artículo 4° N° 16 D.F.L. N° 329, de 1979; dicto la siguiente:

RESOLUCIÓN:

CONFÍRMASE EL FALLO DE PRIMERA INSTANCIA, EN CUANTO HA LUGAR A:

- 1) LA MODIFICACION DE LOS VALORES DECLARADOS EN DIN N° 3470622791-3/24.08.2010.**
- 2) LA DEVOLUCION DE TRIBUTOS ADUANEROS.**

ANOTESE. COMUNIQUESE.

SECRETARIO

**JUEZ DIRECTOR NACIONAL DE ADUANAS
GONZALO PEREIRA PUCHY
DIRECTOR NACIONAL DE ADUANAS (T y P)**

AAL/JVP/MRE/
Rol: 129/11.



Servicio Nacional de Aduanas
Dirección Regional Aduana Valparaíso
Departamento Técnicas Aduaneras
Unidad de Controversias

RECLAMO N° 101/2010

FALLO DE PRIMERA INSTANCIA

RESOLUCIÓN N° 154 /

VALPARAÍSO, 17 JUN. 2011

VISTOS : El formulario de reclamación N° 101 de 27.10.2010, interpuesto por el Agente de Aduanas señor Estanislao Sánchez G., por cuenta de los señores FALABELLA RETAIL SA., RUT N° 77.261.280-K, viene en presentar reclamo conforme el artículo 117 de la Ordenanza de Aduanas por errónea valoración de mercancías en D.I. N° 3470622791-3, de fecha 24.08.2010 en razón de haberse considerado una factura comercial que no correspondía a este despacho.

CONSIDERANDO:

1.- QUE mediante D.I. (151) N° 3470622791-3, de fecha 24.08.2010 se solicitó a despacho en ítem 1 la cantidad de 6.294 unidades de poleras University Club para hombre 100% algodón, piqué de punto con un valor FOB de US\$ 29.508,36 bajo régimen de importación TLC-CHCHI.

2.- QUE el recurrente señala que el error está motivado en un error del importador al compaginar y enviar documentación requerida para la confección de la destinación aduanera ya que adjuntó Factura Comercial N° CLFA1006547 por US\$ 29.508,36 FOB que ampara 6.294 poleras, debiendo haber entregado la Factura N° CLFA1007437 por US\$ 6.790,50 con 1.350 poleras.

Expresa que el error estuvo en que ambas facturas tienen la misma referencia. Señala además que la factura CLFA1006547 por US\$ 29.508,36 fue correctamente declarada en la DIN N° 3470622761-1 de fecha 24.08.2010. Conforme lo anterior los valores correctos que debieron indicarse en esta DIN es la siguiente:

	Valoración Errónea	Valoración Correcta
FOB	US\$ 29.508,36	US\$ 6.790,50
FLETE	US\$ 214,19	US\$ 214,19
SEGURO	US\$ 39,87	US\$ 39,87
VALOR CIF	US\$ 29.762,42	US\$ 7.044,56
DERECHOS ADUANA	US\$ 892,87	US\$ 211,34
IVA	US\$ 5.824,51	US\$ 1.378,62
TOTAL GCP	US\$ 6.717,38	US\$ 1.589,96

Diferencia de derechos e impuestos cancelados en exceso:

Derechos de Aduana	US\$ 681,53
IVA	US\$ 4.445,89
Total GCP	US\$ 5.127,42

3.- QUE a fojas 6 se adjunta fotocopia de BL. MSCUN2921145 de 24.07.2010 que ampara 29 cartones de "Men´s Knitted Polo T-Shirt", esto es, poleras tipo polo de punto para hombres que corresponden a la referencia 40017CLFA/10J01 con un peso de 420,50 KB.- A fojas 11, se anexa Packing List que ampara 29 cartones con un peso de 420,50 KB, conteniendo 1.350 unidades de prendas de vestir y correspondientes a la referencia 40017CLFA/10J01.



4.- **QUE** a fojas 15 se adjunta D.I. (151) N° 3470622761-1, de fecha 24.08.2010 que ampara 157 cartones con un peso de 1.765,50 conteniendo un total de 6.294 unidades de poleras University Club para hombres 100% algodón, de punto con un valor FOB de US\$ 29.508,36.

5.- **QUE** a fojas 21 a 24 se adjuntan Packing List por un total de 157 cartones con un peso total de 1.765,50 KB, conteniendo 6.294 unidades de ropa de vestir y que corresponden al BL. MSCUN2847464 de fecha 16.07.2010 y que fueron importados mediante D.I. antes señalada.

6.- **QUE** a fojas 30 la fiscalizadora informante por Informe s/n de fecha 16.11.2010, señala que revisados los antecedentes adjuntos al expediente, existen elementos de juicio evidentes para señalar que se trató de un error manifiesto, por lo tanto procedería acceder a lo reclamado por el despachador.

7.- **QUE** a fojas 31 y 32, se solicita Causa a Prueba, mediante Resolución s/n y notificada por Oficio Ord. N° 227 ambos de fecha 22.02.2011.

8.- **QUE** a fojas 34 el despachador señala como respuesta de la causa a prueba que los antecedentes que se deben considerar son el BL. MSCUN2921145, la Factura N° CLFA1007437 de 18.07.2010, la lista de empaque por 1.350 piezas, el seguro teórico, la Declaración Jurada del Valor y sus Elementos y el Certificado de Origen N° F103800016360158.

9.- **QUE** este Tribunal en razón a lo expresado por el funcionario informante, los antecedentes aportado por el recurrente que permiten establecer que existe un error en la conformación del valor indicado y lo señalado referente al peso de las mercancías y sus cantidades en la D.I. N° 3470622791-3, de fecha 24.08.2010, se determina acceder a lo solicitado por el despachador, debiendo en todo caso formularse denuncia por infracción al artículo 174 a la Ordenanza de Aduanas y proceder a la devolución de los gravámenes cancelados en exceso de acuerdo a los valores que se consignan en este reclamo.

Que en consecuencia, y

TENIENDO PRESENTE: Estos antecedentes y las facultades que me confieren los artículos 15° y 17° del DFL N° 329/79, dicto lo siguiente:

RESOLUCION

1.- **HA LUGAR** a la modificación mediante S.M.D.A. de los valores de la D.I. (151) N° 3470622791-3, de fecha 24.08.2010 debiendo quedar de la siguiente forma:

	Valoración Errónea	Valoración Correcta
FOB	US\$ 29.508,36	US\$ 6.790,50
FLETE	US\$ 214,19	US\$ 214,19
SEGURO	US\$ 39,87	US\$ 39,87
VALOR CIF	US\$ 29.762,42	US\$ 7.044,56
DERECHOS ADUANA	US\$ 892,87	US\$ 211,34
IVA	US\$ 5.824,51	US\$ 1.378,62
TOTAL GCP	US\$ 6.717,38	US\$ 1.589,96





Gobierno de Chile

Servicio Nacional de Aduanas

Dirección Regional Aduana Valparaíso

Departamento Técnicas Aduaneras

Unidad de Controversias

2.- Formúlese Denuncia por infracción al artículo 174 al valor por error incurrido.

3.- El despachador para los efectos de la devolución de los derechos cancelados en exceso, deberá dar cumplimiento a lo dispuesto en el Num. 3.2 del Cap. II del Manual de Pagos.

4.- Elévense estos autos en consulta al Tribunal de segunda instancia si no fuere apelado dentro del plazo

ANOTESE Y NOTIFIQUESE

PSA/AAC/FOC/MNE/ACP

FRESIA OSORIO CATALÁN
SECRETARÍA RECAUDOS DE AFORO
ADUANA VALPARAÍSO

PATRICIA SÁNCHEZ ALFARO
Jueza Directora Regional de Aduanas (T y P)
V Región



Plaza Wheelwright 144
Valparaíso/Chile
Teléfono (32) 2200759
Fax (32) 2285763